

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	Número 1574
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	JOSE DAVID TORO TORO
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-0669-00

A continuación, se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

1. Revisado el poder conferido a la profesional del derecho, la demanda como la petición de medidas cautelares se advierte que están mal dirigidas, pues la abogada que la instaura, la promueve para adelantar proceso ejecutivo ante el Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Manizales, debiéndose corregir el libelo en este sentido.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Cuarto: RECONOCER personería amplia y capaz a la abogada Ana María Ramírez Ospina, para que obre en representación de CobroActivo S.A.S., apoderada de la entidad demandante y conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado NUMERO 158 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023 MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **155c0db1bfd7691e161446f35704aa881616b8f07e5832c6df00c325952d79fa**

Documento generado en 25/10/2023 02:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>